



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que en audiencia pública celebrada el día 24 de junio 2022 se emitió sentencia de única instancia dentro del asunto de la referencia, habiéndose impuesto condena en costas a favor de la demandante y a cargo de la demandada COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN; providencia que se encuentra ejecutoriada al no ser procedente la formulación de alguna clase de recurso contra ella.

En virtud de tal circunstancia se procedió por secretaria a practicar liquidación de costas, la cual consta a continuación:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y
A CARGO DE COOMEVA E.P.S.

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS EN SENTENCIA ÚNICA INSTANCIA. 24 DE JUNIO 2022 (Folio 2 numeral 051)	\$500.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$500.000

TOTAL: QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE. (\$500.000)

Barrancabermeja, 8 de julio de 2022

KAREM PIÑA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, quince (15) de julio de dos mil veintidos (2022)

Proceso	Ordinario Laboral –Única Instancia
Radicación	680813105002-2021-00135-00
Demandante	DIANA MARCELA JIMÉNEZ CHAPARRO
Demandado	COOMEVA E.P.S. EN LIQUIDACIÓN

(A-029)

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Una vez en firme el presente proveído se dispone el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 021 de fecha 18 de julio de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1cd6bb847832c26fe066ccc4eadd9275043ccbedf2337e1127b0b5f9cbbda7d**

Documento generado en 15/07/2022 04:01:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>